MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4131.010.26.1.1061
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA, CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.-SEICAS SOLUCIONES, NIT. 901366606-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YAQUELINE YEPES MÚNERA, C.C. No. 39.443.448 de Rionegro (Antioquia)
OBJETO	*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO DE LOS UPS, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CÁMARAS DE VIGILANCIA Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS, INCLUYENDO SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA*.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.961.400) M/CTE. IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	18/04/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/03/2023
FECHA DE INICIO:	07/03/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos SANTIAGO HUNG DUQUE identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.658.090 de Cali, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombramiento No. 4112.010.20.0834 de noviembre 18 de 2022 y Acta de Posesión No. 0354 del 21 de noviembre de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de hacienda y la señora YAQUELINE YEPES MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.443.448 de Rionegro (Antioquia), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA, CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.-SEICAS SOLUCIONES, identificada con NIT. 901366606-2, y para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 a la aceptación de oferta/contrato No. 4131.010.26.1.1061, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dieciséis (16) de marzo de 2023 se suscribió la aceptación de oferta/contrato No. 4131.010.26.1.1061 entre el Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda y la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA, CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.-SEICAS SOLUCIONES, identificada con NIT. 901366606-2.

2. Que valor del contrato asciende a la suma de Mil setecientos TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.961.400) M/CTE. IVA incluido.

Que mediante oficio de Orfeo No. 202341310400017944, de fecha 10 de abril de 2023, el Subdirector de Impuestos y Rentas, en su calidad de supervisor, remitió la justificación de modificación del contrato, de conformidad con el resultado del informe de la visita adelantada por el contratista en el que se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En las especificaciones del Anexo Técnico se tiene veintidós (22) CÁMARAS DE SEGURIDAD, cuarenta y cuatro (44) VIDEO BALUM – en 22 cámaras y veintidós (22) FUENTES DE 12 VOLT (1) AMPERIOS DE CADA CÁMARA para realizar mantenimiento. Al realizar la visita técnica se encontró, 28 CÁMARAS DE SEGURIDAD, 56 VIDEO BALUM, 28 FUENTES DE 12 VOLT., lo que implicaría mayor costo de dichas actividades si se desea realizar el mantenimiento del total de equipos encontrados, por un valor total de $749.700 IVA incluido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO CAMARAS - CCTV -BIOMÉTRICO					
MANTENIMIENTO DE CAMARAS	• CAMARAS	6	$ 40.000	$ 7.600	$ 285.600
	• TRANSFORMADOR 12V - 1 AMPERIO		$ 25.000	$ 4.750	$ 178.500
	• VIDEO BALUM, RECEPTOR Y TRANSMISOR CON CORRIENTE MAX 200M ESPECIAL PARA CAMARAS HD		$ 40.000	$ 7.600	$ 285.600
VALOR TOTAL MAS IVA				$19.950	$749.700

- El cable UTP CAT 6 E EXTERIOR BLINDADO 100%, COBRE CERTIFICADO X METROS (100 metros) solicitado en el contrato, no es suficiente para cubrir la instalación de las tres cámaras nuevas solicitadas, según los sitios indicados el día de la visita por el personal técnico.

- El CABLE DUPLEX CALIBRE 16 PARA CAMBIO CABLEADO ACTUAL POR METROS, dada las características de las cámaras solicitadas, no sería necesario adquirirlo ya que dichas cámaras pueden manejar conexión PoE, lo que permite enviar la energía de alimentación por el cable UTP.

Así mismo se encontró que las cámaras nuevas solicitadas con las especificaciones indicadas en la ficha técnica, actualmente no se encuentran en el mercado y su importación se realiza bajo pedidos, lo que afectaría el proceso por cuanto esta solicitud para entrega del producto estaría en los 120 días, de acuerdo a la información entregada por el proveedor de las cámaras.

Adicional a ello se identificó que en el sitio donde se desea instalar dos de las cámaras solicitadas, el área a cubrir es grande y se puede generar video de menor calidad para la zona que se desea cubrir. Por lo que propone mejorar las características de dos de las cámaras solicitadas, pasando de 6MP a 12MP con el fin de abarcar con mejor imagen los espacios amplios y de esta manera se daría cumplimiento en los tiempos establecidos inicialmente.

- Las CÁMARAS TIPO DOMOS FISHEYE - OJO DE PEZ - 2CD6362F-IVS 1.27 son tipo digital y el sistema encontrado en las instalaciones es tipo análogo, por tal motivo las mismas no pueden ser instaladas en el DVR existente. Para sacar el mayor provecho de las cámaras, se recomienda adquirir un NVR y sus accesorios con lo que se garantiza un eficiente sistema CCTV.

- La pantalla existente es de 20 pulgadas con resolución máxima de 1600 × 900 píxeles, lo que no permite sacar el mayor provecho a las imágenes entregadas por el sistema CCTV. Por tal motivo se solicita estudiar la posibilidad de adquirir una pantalla o tv tipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

led de 32 pulgadas. Esto permitirá entregar imágenes de mayor calidad al personal encargado de la seguridad física en las oficinas.

Siendo conscientes de la necesidad para el Distrito de Santiago de Cali de proteger, garantizar y salvaguardar tanto la información, los equipos tecnológicos, así como los trabajadores y usuarios en general de la Subdirección. Haciendo sus instalaciones más confiables y seguras para quienes hacen uso de ellas, se requiere que todo el sistema de cámaras se encuentre en optimo funcionamiento y con el ánimo de culminar a satisfacción el presente proceso, solicito respetuosamente se autorice la adición al presente contrato.

3. Que el valor de la adición solicitada asciende a la suma de Ocho Millones Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Tres pesos ($8.014.493) IVA incluido, los cuales corresponden al mayor número de cámaras sobre los que se deben realizar mantenimientos, a la adquisición de una mayor cantidad de CABLE UTP CAT 6 E EXTERIOR BLINDADO 100%, COBRE CERTIFICADO X METROS, que se requiere, así como a la adquisición de las 2 cámaras de mayor capacidad, el DVR digital y el monitor de 32 pulgadas que brindará una mejor definición y aprovechamiento de los equipos de vídeo.

4. Que estudiados los argumentos expuestos por el Supervisor del contrato No. 4131.010.26.1.1061, tras el informe del contratista el Departamento Administrativo de Hacienda considera conveniente, autorizar la modificación al contrato solicitada, teniendo en cuenta: a) Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones. b) Que la modificación solicitada se sustenta, en hechos que fueron evidenciados en la ejecución del contrato, que no eran posibles de percibir en la etapa de planeación del contrato. Es decir, hechos irresistibles para el contratista y para la Administración toda vez que no estaban dentro de las posibilidades de prever, mitigar o evitar su ocurrencia, generando una reprogramación de las actividades. c) Que es deber de la entidad velar porque se garantice el eficiente cumplimiento del objeto contratado.

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que el presente documento modificatorio de la aceptación de oferta/contrato No. 4131.010.26.1.1061 se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

7. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).

8. Que la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece: "(…)

> *"Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"

9. Que la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, es permitida con el propósito de salvaguardar la finalidad que se persigue con la realización del objeto contractual, conforme lo expresa la jurisprudencia en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.3 Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó: Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)". Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.4 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.5 (…)".

9. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.014.493) IVA incluido, quedando el nuevo valor total establecido en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.975.893), discriminados de la siguiente manera: la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($37.794.868) corresponde al costo directo del contrato y su adición, y la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($7.181.025) corresponde al valor del IVA.

SEGUNDO: Que en virtud de la adición aquí planteada se reconfigura el anexo de oferta económica quedando establecido de la siguiente manera a partir de la presente modificación:

ANEXO 4 FORMATO OFERTA ECONÓMICA					
ELEMENTOS	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
MANTENIMIENTO CAMARAS - CCTV -BIOMETRICO					
MANTENIMIENTO DE CAMARAS	• CAMARAS	28	$ 40.000	$ 7.600	$ 1.332.800
	• TRANSFORMADOR 12V - 1 AMPERIO		$ 25.000	$ 4.750	$ 833.000
	• VIDEO BALUM, RECEPTOR Y TRANSMISOR CON CORRIENTE MAX 200M ESPECIAL PARA CAMARAS HD		$ 40.000	$ 7.600	$ 1.332.800
MANTENIMIENTO PUNTO CONTROL CAMARAS	• MONITOR 22" LED – HDMI	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
	triplehybrid, 2 x USB 2.0, MOUSE, CONTROL, VGA/HDMI, SOPORTA 4 DD 4 TERAS, SIN HDD		$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
MANTENIMIENTO CONTROL DE ACCESO - BIOMETRICO	• LECTOR DE ENTRADA Y LECTOR DE SALIDA POR PROXIMIDAD: C/u incluye: (2) Lectora controlador; (2) lectora de salida; (2) electroimán de 400 libras; (2) fuente 12v-500ma con soporte y accesorios de instalación	2	$ 60.000	$ 11.400	$ 142.800
	• KIT FUENTE cargadora 12V 6A + batería+ Gabinete + Transformador.		$ 30.000	$ 5.700	$ 71.400
	• CONVERSOR RS-485 a Ethernet.		$ 25.000	$ 4.750	$ 59.500
	• CIERRA PUERTAS (GATO).		$ 30.000	$ 5.700	$ 71.400
	• ESTACION MANUAL BG12 (BOTON DE EMERGENCIA).		$ 45.000	$ 8.550	$ 107.100
	• CONTACTO MAGNETICO DE SOBREPONER		$ 40.000	$ 7.600	$ 95.200
	• CAMARAS CCVT		$ 25.000	$ 4.750	$ 59.500
	• UPS		$ 130.000	$ 24.700	$ 309.400
	• CIRCUITO INDEPENDIENTE PARA CCVT		$ 500.000	$ 95.000	$ 1.190.000
REUBICACION DE ELEMENTOS					
REUBICACION CON INSTALACION	• REUBICAR CONTACTO MAGNETICO DE SOBREPONER - PUERTA DE ACCESO A LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS	1	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS					
SUMINISTRO, INSTALACION y CONFIGURACION DE ELEMENTOS	Conector JACK Cat 6	**6**	$ 68.138	$ 12.946	$ 486.505
	Suministro e Instalacion Cable Patch Cord Cat 6A de 5Ft	**3**	$ 65.000	$ 12.350	$ 232.050
	Suministro e Instalacion Cable Patch Cord Cat 6A de 10Ft	**3**	$ 127.680	$ 24.259	$ 455.818
	CAMARAS TIPO DOMOS FISHEYE - OJO DE PEZ - 2CD6362F-IVS 1.27 - (Sensor de imagen: CMOS de escaneo progresivo de 1 / 1.8″ ■ Min. Iluminación: 0.05 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.3Lux @ (F2.0, AGC ON), 0 lux con IR ■ Tiempo de obturación: 1/25 (1/30) s 1 / 100,000 s ■ Lente: 1.27 mm @F2.8: 180° (montaje en pared), 360° (montaje en techo) ■ Compresión de video: H.264 + / H.264 / MJPEG, admite H.264 + solo cuando el modo de visualización es Fisheye View ■ Max. Resolución de imagen: 3072 x 2048, 6 MP ■ Cuadros por segundo: Transmisión principal: 50Hz: 25fps (3027×2048, 2048×2048, 1280×1280); 60Hz: 24fps (3027×2048), 30fps (2048×2048, 1280×1280) ■ Protocolos: TCP / IP, ICMP,	1	$2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour ■ Compatibilidad del sistema: ONVIF (Perfil S, Perfil G), ISAPI ■ Condiciones de operación: -30°C ~ 60°C; Humedad 95% o menos (sin condensación) ■ Fuente de alimentación: 12 VDC ± 10%, PoE (802.3af) ■ Consumo de energía: Max. 12 W ■ Nivel de protección: IP66 ■ Rango IR: 15 metros ■ Dimensiones: 164 x 152.8 x 43.8 mm ■ Peso: 1400 g.				
	CAMARA IP 12 MP TIPO DOMOS FISHEYE - OJO DE PEZ - Camera Image Sensor 1/1.7'' Progressive Scan CMOS Min. Illumination 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.04 Lux @ (F2.4, AGC ON), 0 Lux with IR Shutter Speed 1/25(1/30)s ~ 1/100,000s Lens 1.98mm @F2.4, angle of view: 360° Lens Mount M12 Day & Night ICR Compression Standard Video Compression H.264 /MJPEG H.264 Type Baseline Profile / Main Profile / High Profile Video Bit Rate 32 Kbps – 16 Mbps Audio Compression(-S) G.711/G.726/MP2L2/ Audio Bit Rate 64Kbps(G.711) / 16Kbps(G.726) /64Kbps(MP2L2) Image Max. Resolution 4000 × 3072 Live Mode Mode1 1×Fisheye or 4×PTZ Mode2 1×Fisheye(main stream) + 1×Fisheye(sub stream) + 3×PTZ Mode3 1×Panorama(main stream) + 1×Panorama(sub stream) Frame Rate Mode1 50Hz: 1×fisheye (4000×3072, 20fps; 3072×3072,2560×2560 , 25fps) or 4×PTZ (1600×1200, 12fps) 60Hz: 1×fisheye (4000×3072, 20fps; 3072×3072,2560×2560 , 24fps) or 4×PTZ (1600×1200, 15fps) Mode2 50Hz: 1×Fisheye(2048×2048, 1280×1280, 12fps) + 1×Fisheye(720×720, 12fps) +3×PTZ(1600×1200, 12fps) 60Hz: 1×Fisheye(1280×1280, 15fps) + 1×Fisheye(720×720, 15fps) +3×PTZ(1600×1200, 15fps) Mode3 50Hz:1×Panorama(3072×2304, 3072×1152, 12fps) + 1×Panorama(704×576, 12fps) 60Hz:1×Panorama(3072×2304, 3072×1152, 15fps) + 1×Panorama(704×576, 15fps) Digital Noise Reduction 3D DNR Image Setting Saturation, Brightness, Contrast, Hue, Sharpness, AGC, White Balance Wide Dynamic Range Digital WDR Day/Night Switch Auto/Schedule/Alarm Trigger ROI Up to 4 fixed areas in each stream Network Network Storage NAS (Support NFS,SMB/CIFS) Alarm Trigger Line crossing detection, Intrusion detection, Motion detection, Dynamic analysis, Tampering alarm, Network disconnect, IP address conflict, Storage exception Protocols TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, ONVIF(PROFILE S,PROFILE G), PSIA, CGI, ISAPI Security User Authentication, Watermark, IP address filtering, Anonymous access Interface Communication Interface 1 RJ45 10M/100M/1000M Ethernet interface; 1 RS485 interface(-S) Audio Input 1 3.5mm audio interface, Mic in/Line in (-S); 1 built-in microphone by default, 24db Audio Output 1 3.5mm audio output interface (-S); 1 built-in speaker by default, support echo cancellation Alarm Input(-S) 1 Alarm Output(-S) 1 On-board storage Built-in Micro SD/SDHC/SDXC slot, up to 128 GB General Operating Conditions Indo Indoor: -10 °C – 50 °C (14 °F – 122 °F) -V: -30 °C – 60 °C (-22 °F – 140 °F) Humidity 95% or less (non-condensing) Power Supply 12 VDC ± 10% / PoE (802.3af) Power Consumption Max. 12W IR Range 15 meters Impact Protection -V: IEC60068-2-75Eh, 20J; EN50102, up to IK10 Ingress Protection level -V: IP66 Dimensions 164x152.8x43.8mm (6.46"x6.02"x1.72") Weight 1400g	2	$3.226.600	$ 613.054	$ 7.679.308
	NVR 8 CANALES POE IP 8MP 2BAHIA/6TB 80MPSH265+ HDMI 4K METAL HIKVISION	1	$1.234.800	$ 234.612	$ 1.469.412
	MONITOR LED 32 PULGADAS	1	$2.205.000	$ 418.950	$ 2.623.950

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	• CABLE UTP CAT 6 E EXTERIOR BLINDADO 100%, COBRE CERTIFICADO X METROS	150	$ 3.500	$ 665	$ 624.750
	• FUENTES DE 12,5 VOLTIOS, 2,0 AMPERIOS	10	$ 45.000	$ 8.550	$ 535.500
	• VIDEO BALUM, RECEPTOR Y TRANSMISOR CON CORRIENTE MAX 200M ESPECIAL PARA CAMARAS HD - PARES	28	$ 250.000	$ 47.500	$ 8.330.000
OTROS					
MATERIALES O ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO	TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAMARAS, CONTROLES DE ACCESO Y CCTV, ESTARA A CARGO DEL CONTRATISTA - DEJANDOLOS EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO	LOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	$4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000
MANO DE OBRA	LA MANO DE OBRA PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAMARAS, CONTROL DE ACCESO Y CCTV, ESTARA A CARGO DEL CONTRATISTA - DEJANDOLOS EN PERCFECTO FUNCIONAMIENTO	LOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	$7.000.000	$1.330.000	$ 8.330.000
VALOR TOTAL MAS IVA					$ 44.975.893

TERCERO: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los valores adicionados serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700021929 de fecha 27 de enero de 2023, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. ($45.000.000).

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico de la aceptación de la aceptación de oferta/contrato No. 4131.010.26.1.1061, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal, y no altera ni modifica el clausulado inicial salvo en lo dispuesto en el presente documento.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la aceptación de oferta/contrato No. 4131.010.26.1.1061, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda publicará la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

YAQUELINE YEPES MÚNERA
C.C. No. 39.443.448 de Rionegro (Antioquia)
Representante legal
SEICAS SOLUCIONES SAS

Contratante,

Firmado Electrónicamente

SANTIAGO HUNG DUQUE
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó: Miguel Ángel Henao Acevedo – Contratista UAG - DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe de Oficina UAG - DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.